



NOTIFICACION POR AVISO

Santa Marta D.T.C.H., septiembre 12 de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
12/9/2023 16:15:33 Folios: 3

Origen: 700/SI/SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA
Destinatario: VICTOR DIAZGRANADOS,



E-2023-006368

Señores

HEREDEROS DE VICTOR DIAZGRANADOS GONZALEZ

FANNY DIAZGRANDOS

Calle 26 A No. 16-73

Barrio Alcázares

CARLOS DIAZGRANDOS

Calle 17 No. 12-109

Barrio Gaira

Santa Marta

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 229 - PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (VÍA ALTERNA AL PUERTO Y DOBLE CALZADA)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 001 DE AGOSTO 8 DE 2023

Respetados Señores:

La Secretaría de Infraestructura de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, mediante el presente escrito, procede con la **Notificación por Aviso de la Resolución No. 001 del de agosto de 2023**, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de una faja de terreno necesaria para el desarrollo de la construcción y pavimentación del proyecto Doble Calzada Ye de Ciénaga – Mamatoco, obras complementarias, en la cual:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación de un área del inmueble ubicado en la calle 24No. 19-872 de Gaira, en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, junto con las construcciones y mejoras en él existentes, el cual posee un área total de 3.465,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 943 de junio 10 de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Santa Marta, de la cual se requiere para el proyecto en mención un área de 979,16 metros cuadrados, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la sociedad RUTA DEL SOL II S.A.S, determinados entre las abscisas del proyecto K88+214,92 a la abscisa K88+272,93 y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, tomados de la ficha predial DC-T5-072A1: NORTE: En Longitud de 52,05 metros con Víctor Diazgranados (mismo predio), SUR: En longitud de 58,98 metros con Carretera





NOTIFICACION POR AVISO

Ciénaga – Santa Marta, ESTE: En Longitud de 15,31 metros con Romel Sabogal Castillo. **OESTE:** En longitud de 19,32 metros con Wilfrido Diazgranados y se identifica con la cédula catastral 010701430025000 y folio de Matrícula Inmobiliaria 080-9003 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Santa Marta, en el cual figura como titular de dominio VICTOR SEGUNDO DIAZGRANADOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1684264.

Parágrafo: Los linderos generales del predio objeto de la expropiación se encuentran determinados en la escritura pública 943 de junio 10 de 1992 otorgada en la Notaría Primera de Santa Marta, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 080-9003.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación de la presente resolución se surtirá en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a quienes aparecen como propietario inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6° de la Ley 1742 de 2014: El precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones, de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que sean fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, su destinación económica, y de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.

El daño emergente incluirá el valor del inmueble. El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses. En la cuantificación del daño emergente solo se tendrá en cuenta el daño cierto y consolidado.

No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso. (Inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997).

Notifíquese personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos del señor VICTOR SEGUNDO DIAZGRANADOS ANGARITA, en calidad de propietario del inmueble, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia





NOTIFICACION POR AVISO

Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

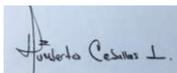
Se adjunta en once (11) folios copia de la Resolución 001 de agosto 8 de 2023, que hacen parte integral de este aviso.

De acuerdo con lo contemplado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS ACOSTA GUERRA
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Humberto Ceballos


Humberto Ceballos L.